

CERTIFICAT/ CERTIFICADO

EXPEDIENT EXPEDIENTE Nº	NÚM./	ÒRGAN ÓRGANO COLEGIADO	COL·LEGIAT/ FECHA DE LA SESIÓN	DATA DE LA SESSIÓ/
2354/2025		La Junta de Govern Local		29/04/2025

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la data anteriorment citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

EXPEDIENT 2354/2025. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSITAT D'ALACANT.

Favorable	Tipus de votació/ Tipo de votación: Unanimitat/Assentiment/ Unanimidad /Asentimiento
-----------	--

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relació amb l'expedient de subvencions nominatives en matèria de Conveni de col·laboració amb la Universitat d'Alacant – extensió Seu Universitària La Marina per a l'any 2025, emet el següent informe-proposta de resolució, de conformitat amb allò que s'ha fixat en l'article 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, amb base als següents,

ANTECEDENTS DE FET

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data/Núm.	Observacions
Provisió de la Regidoria delegada	02/04/2025	
Informe Secretaria- legislació aplicable i procediment a seguir	02/04/2025	
Formulari RC	03/04/2025	

LEGISLACIÓ APLICABLE

La Legislació aplicable a l'assumpte és la següent:

— Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



— Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.

— Els articles 21.1.f) i s), 25 i 72 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

— L'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre en el cas de tractar-se d'Associacions.

— El Reial decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajudes públiques.

El presupuesto municipal para el presente ejercicio prevé una subvención individualizada a favor de la Universidad de Alicante con la finalidad de financiar los gastos derivados de las actividades realizadas en la Sede Universitaria de La Marina en Benissa, durante el año 2025 por importe de 15.000,00 euros.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Vist quant antecedeix, es considera que l'expedient ha seguit la tramitació establida en la Legislació aplicable procedint la seua aprovació per Alcalde-President de conformitat amb el que es disposa en l'article 21.1.f) i s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la JGL, d'acord amb la Resolució d'Alcaldia n.º 2024-2067 de data 01/08/2024.

Per açò, de conformitat amb allò que s'ha fixat en l'article 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, el que subscriu eleva la següent proposta de resolució:

Vista la proposta de resolució PR/2025/1297 de 23 / d'abril / 2025./ Vista la propuesta de resolución PR/2025/1297 de 23 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN

PRIMER. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Benissa i la la Universitat d'Alacant, d'acord amb el que es disposa en l'article 65 del Reial decret 887 /2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la seua finalitat és el finançament dels gastos derivats de les activitats realitzades en la Seu Universitària de La Marina a Benissa, durant l'any 2025, amb el següent text:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA INSTRUMENTALIZAR LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO



**DE LA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE LA MARINA EN EL MUNICIPIO DE BENISSA,
DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025**

REUNIDOS

De otra parte, D. Arturo Poquet Ribes, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benissa**, con domicilio en Plaça Portal, 1 de Benissa (Alicante) y C.I.F. P0304100A, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, España (en adelante la Universidad) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen competencia y capacidad para suscribir este convenio y, a este efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que, en virtud del convenio suscrito el 18 de julio de 2013 para establecer el nuevo funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Benissa, éstas establecieron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, de divulgación, de formación, de investigación y académicas que redunden en beneficio de ambas partes. Antes, ambas entidades ya firmaron un convenio de colaboración institucional el 25 de noviembre de 1997.

III.- Que la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Benissa han suscrito un Convenio para la regulación del funcionamiento de la Sede Universitaria de La Marina en el municipio de Benissa, para continuar con la realización de actividades propias de extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación.

IV- Que el presente convenio tiene como base la competencia propia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25.2.



m), considerando que la gran mayoría de actividades y servicios que ofrece la Sede Universitaria de La Marina están abiertas a la población en general, ampliando la oferta cultural que se ofrece en este municipio.

V.- Que el Ayuntamiento de Benissa prevé contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la Sede Universitaria de La Marina en Benissa, por consignación en sus presupuestos anuales.

VI.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, este Convenio instrumenta la concesión directa de subvenciones sin concurrencia competitiva, porque se trata de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Benissa para el ejercicio 2025.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Ayuntamiento de Benissa y la Universidad de Alicante, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Benissa para el ejercicio 2025 a favor de la Universidad de Alicante, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su finalidad es la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la Sede Universitaria de La Marina en Benissa, durante el año 2025.

Segunda. Obligaciones de las partes

2.1.- Obligaciones de la Universidad de Alicante:

2.1.1.- Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Benissa para la regulación del funcionamiento de la Sede Universitaria de La Marina en el Municipio de Benissa.

2.1.2.- Justificar el destino de los fondos de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para subvenciones nominativas.

A estos efectos y para hacer efectiva la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar **antes del 1 de noviembre de 2025**, cuenta justificativa de ejercicio, que constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social, y tributarias. Dicho



certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento

Con la firma del convenio y la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones a que se refiere la estipulación séptima, se podrá presentar declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma finalidad o actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley. En los mismos términos se producirá la pérdida del derecho al cobro cuando no se atiendan, en su caso, los requerimientos de subsanación de la justificación.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero esta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario, además, que, en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

2.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Benissa:

2.2.1.- Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Benissa para la regulación del funcionamiento de la Sede Universitaria de La Marina en el municipio de Benissa.

2.2.2.- Aportar financiación en los términos estipulados en este convenio, con la finalidad de la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la Sede Universitaria de La Marina en Benissa al amparo del Convenio indicado en el apartado anterior.

Tercera. Gastos subvencionables



Con carácter general, el plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar empezará desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el 1 de noviembre de 2025.

Con carácter excepcional, se contempla la posibilidad de que la subvención financie actividades ya realizadas o por realizar, siempre que guarden relación con la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la Universidad de Alicante. Así pues, en el concepto de gasto subvencionable se incluyen los derivados de todas las actividades y acciones que hacen posible el desarrollo de actividades en la sede, desde la planificación y promoción hasta su ejecución. Por ello, se contemplan los desplazamientos necesarios y gastos de estancia y manutención de las personas que intervengan, los costes de preparación y los materiales que, de forma suficientemente justificada, se vinculen directamente con las actividades que desarrolla la sede.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, el Ayuntamiento de Benissa concederá a la Universidad de Alicante una subvención de 15.000,00 euros, a fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la Sede Universitaria de La Marina en Benissa para el ejercicio 2025.

Por su parte, la Universidad de Alicante debe acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo que establece la Ley 1 /2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 171.1.

Quinta. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención de la Universidad de Alicante revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes de gasto.

Forma de justificación de la subvención

Para efectuar el pago, la universidad deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, y también el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en todo caso, deberán presentar la documentación relacionada en la estipulación 2.1.2.



La Universidad de Alicante presentará la justificación ante el Registro General Electrónico o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benissa, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 1 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Sexta. Comprobación y pago de la subvención

Al tener carácter de subvención nominativa, se efectuará el pago anticipado del 50 % de la cuantía a la firma del convenio con el fin que permita la realización de actividades desde el inicio del plazo de vigencia del convenio. El 50% restante se abonará una vez se haya aprobado la justificación.

Esa cantidad se hará efectiva en la C/C núm. 0081 3191 4300 0102 7506, abierta en el Banco de Sabadell (codificación completa: ES81 0081 3191 4300 0102 7506) a nombre de la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42.2.A del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887 /2006, de 21 de julio, que establece: “quedan exonerados de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes ...”.

Séptima. Compatibilidad de la subvención

El importe de la subvención concedida es compatible con la de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad. En este sentido, de acuerdo como establece el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. No sujeción a políticas de competencias

De conformidad con lo que establece el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, atendiendo a que no afecta a intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común y no favorece a ninguna empresa.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento



Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el seguimiento de la marcha del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo que prevén el artículo 15 y siguientes, y el resto de concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta estará formada por dos miembros de cada institución que serán designados por cada una de ellas:

- 2 personas en representación del Ayuntamiento, más

· 2 personas en representación de la Universidad; que serán: la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quien delegue y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria de La Marina o persona en quien delegue.

Asimismo, los representantes podrán ser acompañados por los colaboradores que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

La Comisión Mixta, que será presidida por uno de los miembros designados por la Universidad de Alicante, se constituirá como mínimo una vez al año, a partir de la entrada en vigor de este convenio. En la primera reunión se nombrará a la persona que ejercerá de Secretaría de la Comisión Mixta, que se encargará de levantar acta de los acuerdos adoptados y de entregarla a sus integrantes.

Se levantará acta sucinta de las sesiones, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones que se le asignan.

Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del proceso de implantación y desarrollo de la titulación y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

Décima. Vigencia y extinción del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta 1 de noviembre de 2025.

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución de este acuerdo causarán su liquidación con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes firmantes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos, en los términos que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión de este convenio por cualquiera de las partes, a propuesta de la Comisión Mixta.



En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de vigencia, se suspenderá la ejecución de las actuaciones que queden pendientes y se procederá a la liquidación de los gastos de las actuaciones que ya se hubieran ejecutado, siempre que no se perjudique el fin último del convenio. No obstante, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación en los términos establecidos legalmente. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento y control, antes de resolver el acuerdo, debe determinar la responsabilidad de cada una de las partes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero.

Undécima. Modificación del Convenio

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, requiriéndose los mismos trámites previstos para la subscripción del mismo^{**}.^{**}

Duodécima. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo previsto en el mismo convenio, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, si bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Decimocuarta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.



En base a lo establecido en el *artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana*, el presente convenio será publicado en la web de la UA y en la web del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones (en el caso de que finalmente la relación económica se materialice a través de una subvención), deberá publicarse su texto íntegro, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlos íntegramente, por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones (económicas o de cualquier índole), y sus modificaciones y adendas, si las hubiera. Además, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

Decimoquinta. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan que conocen, cumplen y se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes consienten que los datos personales de este convenio se pueden incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad se podrán ejercer en los términos establecidos legalmente, mediante una comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

SEGON.- Concedir a la Universitat d'Alacant amb CIF Q-0332001-G. subvenció per import de 15.000,00 euros amb la finalitat de finançar tots els despeses derivats de l'activitat de la seu de la Universitat d'Alacant. Així doncs, en el concepte de gasto subvencionable s'inclouen els derivats de totes les activitats i accions que fan possible el desenrotllament d'activitats en la seu, des de la planificació i promoció fins a la seua execució. Per això, es contemplen els desplaçaments necessaris i despeses d'estada i manutenció de les persones que intervinguen, els costos de preparació i els materials que, de forma suficientment justificada, es vinculen directament amb les activitats que desenrotlla la seu i condicionada a l'acreditació del compliment de les mateixes abans del 31 d'octubre de 2025.

Esta subvenció es farà efectiva i es justificarà de conformitat amb el que s'establix en el conveni de col·laboració subscrit per les dos parts, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre,



General de Subvencions, i en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

TERCER. Comprometre la despesa de 15.000,00 euros, importe de la avantdita subvenció i imputar-lo a la partida 3340-489 del Pressupost municipal en vigor.

QUART. Notificar a les entitats interessades l'atorgament de la concessió de la subvenció

QUINT. Subministrar la informació sobre la concessió a la Base de dades Nacional de Subvencions.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

